

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca-Tolima, 4 de mayo de 2022. En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, dejando constancia que la notificación personal (Fls. 47) reúne las exigencias legales contenidas en el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se agrega al expediente el certificado, con la atestación de no haber sido entregada indicado "NO RESIDE" (Fl.48), así mismo se informa que, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado Pedro Velandia manifestando que desconoce otra dirección en donde pueda ser notificado el mismo (Fl. 46). Por otra parte, se deja constancia que de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el emplazamiento para notificación personal se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El memorial de notificación (Fls.46 al 48) se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico sebastianboar@hotmail.com, el cual corresponde al doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez, conforme a la consulta que se realizó al aplicativo "Sirna" del Registro Nacional de Abogados



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



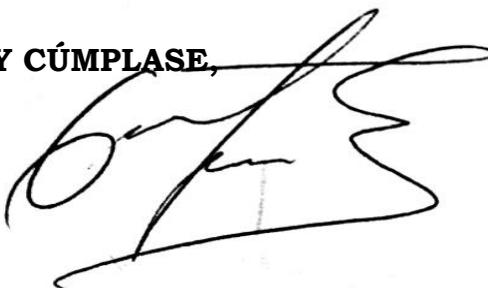
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	731244089001-2017-00130
Demandante:	Sonia Daniela Amaya Gómez
Demandado:	Pedro Velandia y Otro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado lo solicitado por el apoderado de la parte actora (Fls.46 al 48), quien allega el certificado de devolución de la notificación personal, rendida por la empresa de correo con la atestación de no haber sido entregada por causal de "NO RESIDE", visible a folio 48 del expediente, manifestando que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado el demandado, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA, ORDENA** el emplazamiento del señor **PEDRO VELANDIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.104.990, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ